



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Decreta Terminación por Transacción
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutantes: Gloria Patricia Vargas Correa, Alonso Vargas Gutiérrez y Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos cesionarios de Jaime Bustamante Flórez
Ejecutado: Hotel Mirador Las Palmas S.A.S
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00274-00

Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia calendada al 15-07-2022 se desestimó la petición elevada por las partes relativa a la terminación del proceso por transacción al no sujetarse a las previsiones del artículo 312 del C.G.P.

Seguidamente, los mandatarios judiciales de ambas partes acercaron el contrato de transacción echado de menos en la petición primigenia, pieza en la que se anuncia el pago total de la presente ejecución al haber sido asumida por parte de los hoy cesionarios del ejecutante.

De acuerdo con el artículo 1502 del Código Civil, el negocio jurídico aludido se celebró por personas legalmente capaces, por medio de la expresión de su consentimiento exento de vicios, con causa y objeto lícitos.

Por tanto, la transacción se ajusta a las prescripciones sustanciales y versa sobre la totalidad de la presente causa ejecutiva, razón por la que se acogerá.

No existirá condena en costas por así disponerlo el inciso 4 del artículo 312 del C.G.P.

Finalmente, no habrá lugar al levantamiento de medidas cautelares a causa de que las aquí obrantes fueron levantadas mediante auto del 16-05-2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por transacción.

SEGUNDO: NO imponer condena en costas a ninguno de los extremos del litigio.

TERCERO: Sin lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares.

CUARTO: En firme esta decisión procédase al archivo definitivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Darío López Guzmán', is written over a faint circular stamp. The signature is stylized and cursive.

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado #119 del 04-08-2022